



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Administrativo de Sincelejo

Correo electrónico: adm10sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Celular 3015635154

Sincelejo, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

NULIDAD SIMPLE

RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2022-00643-00

DEMANDANTE: **JORGE ARMANDO BOHORQUEZ ARRIETA**

DEMANDADO: **ACUERDO MUNICIPAL NO 006 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022**

Verificado que la demanda reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad que interpone JORGE ARMANDO BOHÓRQUEZ ARRIETA contra la ACUERDO MUNICIPAL NO 006 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo [171](#) del C.P.A.C.A., **ORDÉNESE:**

1. NOTIFÍQUESE esta providencia al representante legal de la MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE, CONCEJO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.
2. CÓRRASE traslado a la Parte Demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el artículo [172](#) del C.P.A.C.A.



3. ORDÉNESE a la parte demandada aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (artículo [175](#), numeral 4, del C.P.A.C.A.)
4. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo [175](#) del C.P.A.C.A., ORDÉNESE a la parte demandada deberá allegar durante el término para dar respuesta a la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
5. INFORMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 171, numeral 5º, de la Ley 1437 de 2011.
6. ORDENAR a la MUNICIPIO DE TOLUVIEJO que a través de la página web, publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente en SAMAI)

YONATAN SALCEDO BARRETO

Juez

Valide el presente documento en el siguiente vínculo

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>